



## Resoluciones

### MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

#### Resolución 315-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21720697- -APN-DNTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 27.118, las Resoluciones Nros. 255 del 23 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 571 del 15 de agosto de 2014 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, se aprobaron los montos arancelarios que por retribución percibe el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del referido Ministerio, correspondientes a los servicios prestados a terceros por las distintas unidades organizativas del mencionado Servicio Nacional.

Que en virtud de la reestructuración de la política arancelaria llevada a cabo por el mentado Servicio Nacional, resulta necesario suprimir determinados Códigos mencionados en los Anexos I, II, III, V y VII de la citada Resolución N° 168/16, referidos a las Direcciones Nacionales de Sanidad Animal, de Protección Vegetal, de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, y de la Coordinación General de Gerenciamiento Regional de la Gerencia General, respectivamente, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de eficientizar su operatividad.

Que las mencionadas unidades organizativas del referido Servicio Nacional han prestado conformidad a la medida que se propicia.

Que en ese sentido, resulta menester destacar que es imperativo del referido Servicio Nacional, sostener las actividades públicas que signifiquen mantener y acrecentar el patrimonio zootosanitario, velar por el cumplimiento del Código Alimentario Argentino en materia de calidad e inocuidad agroalimentaria y coadyuvar a preservar la salud de la población en cuanto a las zoonosis y enfermedades transmitidas por los alimentos, incluyendo su competencia para la fiscalización de productos agroquímicos, fármacos veterinarios, fertilizantes y enmiendas.

Que la supresión de los códigos de tasas y aranceles que se propicia, no limita la capacidad de respuesta del citado Servicio Nacional para dar cumplimiento a sus misiones y funciones, permitiendo un reordenamiento administrativo que se tomará como base de análisis para futuras adecuaciones respecto de su financiamiento y la simplificación de la gestión de los usuarios ante el mismo.

Que asimismo, la Coordinación de Agricultura Familiar dependiente de la Unidad Presidencia del mencionado Servicio Nacional, propone eximir del pago de los aranceles que por retribución percibe el referido Servicio Nacional a aquellos productores acreditados por el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) y a las Organizaciones acreditadas en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (RENOAF), que se encuentren incluidos en proyectos y planes sanitarios específicos.

Que dicha propuesta se basa en el hecho que las Organizaciones de la Agricultura Familiar representadas en el Consejo de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, creado por la Resolución N° 571 del 15 de agosto de 2014 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, manifiestan la dificultad por parte de los agricultores familiares de afrontar los costos que implica la formalización de los requisitos normativos sanitarios.

Que por la Resolución N° 255 del 23 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex -MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se crea el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF)", en el ámbito de la citada ex - Secretaría, aprobando sus funciones y estableciendo que será el único medio por el cual los agricultores familiares podrán acceder a los beneficios de los instrumentos de políticas públicas diferenciales para su sector, ratificado por la Ley N° 27.118.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, funciona el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar, con el objetivo de mejorar el vínculo entre el sector público y las organizaciones de la sociedad civil para concertar políticas públicas generando mecanismos de participación en su debate, difusión, implementación y evaluación, e identifica las diversas formas de organización del sector para trazar líneas de

trabajo acordes que les permitan fortalecer sus actividades y alcanzar sus objetivos (acceso a mercados, acceso a financiamiento, acceso a tecnologías de organización, planificación de acciones para mejorar el acceso de sus socios a sanidad, mejoramiento de los procesos productivos, acceso a insumos, maquinaria y herramienta en forma cooperativa y acceso a asistencia técnica).

Que el ESTADO NACIONAL promueve políticas públicas para facilitar y fortalecer las producciones de la agricultura familiar, sus ámbitos de comercialización y sus posibilidades de cumplimentar las normativas en materia de sanidad e inocuidad alimentaria para lograr la certificación de sus productos, por lo cual resulta de interés la eximición de los costos por servicios de tasas y aranceles que aplica el referido Servicio Nacional, cuando ellos estén asociados a vinculaciones de los productores de la agricultura familiar en cuanto a programas técnicos del mencionado Servicio Nacional, apoyando el crecimiento y desarrollo del sector.

Que dicha eximición procede para los productores acreditados e inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) y para las organizaciones de productores acreditadas e inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (RENOAF).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver la presente medida, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Suprimanse los Códigos incluidos en el Anexo I– Apéndice A, que registrado con el N° IF-2017-22163379-APN-DNTYA#SENASA forma parte de la presente medida, correspondientes al Anexo I de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y sus modificatorias, referido a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Suprimanse los Códigos incluidos en el Anexo I– Apéndice B que registrado con el N° IF-2017-22163379-APN-DNTYA#SENASA forma parte de la presente medida, correspondientes al Anexo II de la citada Resolución N° 168/16 , referido a la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Suprimanse los Códigos incluidos en el Anexo I – Apéndice C que registrado con el N° IF-2017-22163379-APN-DNTYA#SENASA forma parte de la presente medida, correspondientes al Anexo III de la mentada Resolución N° 168/16, referido a la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del referido Servicio Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Suprimanse los Códigos incluidos en el Anexo I– Apéndice D que registrado con el N° IF-2017-22163379-APN-DNTYA#SENASA forma parte de la presente medida, correspondientes al Anexo V de la mentada Resolución N° 168/16, referido a la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del mencionado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Suprimanse los Códigos incluidos en el Anexo I – Apéndice E que registrado con el N° IF-2017-22163379-APN-DNTYA#SENASA forma parte de la presente medida, correspondientes al Anexo VII de la mencionada Resolución N° 168/16, referido a la Coordinación General de Gerenciamiento Regional dependiente de la Gerencia General del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la eximición de pago de los aranceles pertinentes que se detallan en el Anexo II, que registrado con el N° IF-2017-23120382-APN-V#SENASA forma parte de la presente resolución, previstos en los Anexos I, II, III y V de la citada Resolución N° 168/16, que por retribución percibe el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondientes a los servicios prestados a terceros por las distintas unidades organizativas del mencionado Servicio Nacional, cuando sean aplicables a los productores acreditados como tales e inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) y a las Organizaciones acreditadas e inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (RENOAF) del citado Ministerio, que se encuentren incluidos en proyectos y planes sanitarios específicos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/10/2017 N° 80630/17 v. 24/10/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 555-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO: el EX-2017-22911985-APN-DGRRHH#MM e incorporado EX-2017-22914608-APN- DGRRHH#MM del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 513 de fecha 14 de julio de 2017 y 632 de fecha 10 de agosto de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 627 de fecha 27 de junio de 2016 y 671 de fecha 12 de julio de 2016, las Resoluciones del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES Nros. 708 de fecha 5 de abril de 2017 y 730 de fecha 6 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 627 de fecha 27 de junio de 2016, prorrogada por la Resolución del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 708 de fecha 5 de abril de 2017, fue designado transitoriamente el señor Juan Carlos María MINUTO ESPIL (D.N.I. N° 12.924.737) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y UNIVERSALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que mediante Decisión Administrativa N° 671 de fecha 12 de julio de 2016, prorrogada por la Resolución del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 730 de fecha 6 de abril de 2017, fue designado transitoriamente el señor Ricardo Luis TERAN (D.N.I. N° 10.068.119) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SATELITALES de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 126 de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se ha suprimido el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y se han transferido sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, por el Decreto N° 632 de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobó la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, transfiriéndose la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y sus dependientes la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.